

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Noviembre de 1889.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 1965.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Division del Ministerio de la Guerra en circular de 22 de Octubre último, dice al Intendente Militar de este Distrito, á consecuencia de defectos y omisiones notadas en las listas de embarque del personal, lo que sigue:

«Con objeto de concluir con tales inconvenientes, y no obstante que por Reales órdenes de 10 de Abril de 1872, 9 de Febrero y 9 de Diciembre de 1872, 22 de Enero de 1883, circular de 20 de Enero y Real orden de 17 de Febrero de 1886 (C. L. números 6 y 59) 29 de Abril y 12 de Junio de 1888 (C. L. nú-

meros 163 y 216 y 31 de Agosto último (C. L. núm. 427) se halla resuelto todo lo que ha de tenerse presente para la expedicion y autorizacion de listas de embarco por varios conceptos, deberá V. E. prevenir á los Comisarios de Guerra interventores de transportes de ese distrito, que se tenga especial cuidado de que en los referidos documentos no se omitan circunstancias tan esenciales, como son: 1.º Que se consigne siempre el batallon, regimiento, seccion ó arma del instituto á que pertenezcan los interesados, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan y si van constituyendo cuerpo. 2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas, y detallar la clase y nombre de los interesados. 3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar, al respaldo, el cuerpo, clase y nombre de los mismos, no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisamente, listas separadas, por cuenta de los respectivos departamentos. 4.º Que cuando se disponga el viaje, por cuenta del Estado, de las familias de Jefes, Oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas, expresando los nombres, edad y parentesco que tengan con el cabeza de familia. 5.º Que además de la

lista general que queda en la Comisaria de Guerra, han de formarse tantas como sean los trayectos de vías de diferentes empresas que haya que recorrer, y 6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas, sin que estas queden salvadas por los Comisarios de Guerra respectivos estampando siempre el sello de la Comisaria, debiendo observarse además lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que hará responsable de los defectos ó omisiones que, en lo sucesivo, contengan las listas, á los funcionarios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circulares de 11 de Octubre de 1883. Asimismo deberá V. E. procurar que por conducto de los Gobernadores civiles en las provincias de ese distrito se prevenga á los Alcaldes de las localidades donde no haya Comisario de Guerra ni oficial del cuerpo, que en las listas de embarco que ellos autoricen se consignen los extremos á que queda hecha referencia.»

Y con el fin de que llegue al general conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos donde no haya Comisario de Guerra ó resida fuera de la localidad, he dispuesto publicar aquella en el *Boletín oficial* para su exacto cumplimiento.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Mohago, perteneciente al pueblo Olmedo, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las nueve de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 700 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Luisa y otros, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Tudelade Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 150

pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Corazon y Estados, perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 300 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el día 16 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de leñas del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Roales, he acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 340 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Núm. 1969.

**Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.****PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Para dar el debido cumplimiento á los diferentes servicios que sobre Estadística agrícola tiene ordenados la Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio, oportunamente se ordenó por dicho centro las fechas en que se deben remitir á dicha Direccion los estados comprensivos de las diferentes producciones agrícolas; mas como quiera que sin las necesarias comprobaciones sobre el terreno, el único procedimiento aplicable para adquirir los elementos que han de servir á la organizacion de los referidos trabajos, es el que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, donde exista la produccion de que se trate, proporcionen los necesarios datos, á este fin se dirige la presente circular.

En la actualidad, y coincidiendo con la terminacion de la vendimia en casi todas las localidades, la fecha en que los señores Alcaldes deben proporcionar los convenientes datos sobre la produccion vinícola, correspondiente á la última cosecha, encargo muy encarecidamente á todos los Alcaldes que remitan en forma de Estado la contestacion á las preguntas que á continuacion se formulan, y en aquellos pueblos de la provincia donde no se cultive la vid, lo manifestarán igualmente de oficio.

Los datos que se interesan por la presente circular son: *A.* Superficie cultivada de viñedo. *B.* Produccion por unidad superficial. Y *C.* Diferentes aprovechamientos y precio por unidad.

Los anteriores datos, se expresarán con el siguiente detalle:

**A...** *Superficie cultivada de viñedo.* Se expresará de la siguiente manera:

1.º Número de hectáreas de viñedo en secano.

2.º Número de hectáreas de viñedo de regadío.

**B...** *Produccion por unidad superficial.* Se expresará de la siguiente manera:

1.º Término medio de la produccion de uva por hectárea de secano.

2.º Término medio de la produccion de uva por hectárea de regadío.

3.º Mosto producido por cada 100 kilogramos de uva.

**C...** *Diferentes aprovechamientos y precio por unidad.* Bajo este concepto, se comprende la uva que se destine al consumo en verde, á la fabricacion del vino, ó á cualquiera otra industria; por consiguiente los datos que se interesan son:

1.º Cantidad de uva (expresada en kilogramos), destinada al consumo en verde.

2.º Cantidad de uva (expresada en kilogramos), destinada á la exportacion.

3.º Cantidad de uva (en kilogramo), destinada á la fabricacion de vinos.

4.º Término medio del precio de la uva en la vendimia, así como del hectólitro de vino, excluyendo los derechos de consumo y cualquiera otro impuesto.

Y por último se indicará la calificacion que haya merecido la cosecha actual adoptando las denominaciones de *muy buena, regular y mala.*

*Observaciones.*

1.ª Los señores Alcaldes remitirán de oficio al «Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia», el estado de datos que se interesan en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha.

2.ª Si los datos que se interesan, fueran conocidos según las medidas usuales del pais, tanto superficiales como de peso, se expresarán en éstas, teniendo cuidado de manifestar su equivalencia con las del sistema métrico decimal.

3.ª Se tendrá especial cuidado en detallar las cantidades de uva que se empleen para la fabricacion de vino tinto y blanco.

Valladolid 6 de Noviembre de 1889.—El Ingeniero de la provincia, *Olegario Gutierrez del Olmo.*

**IMPORTANTE PARA LOS GANADEROS.**

Se arriendan por cuatro años los pastos de la acreditada Dehesa de «Santa Lucía», en que pueden colocarse hasta cinco mil ovejas y además un crecido número de cabezas de ganado mayor en sus extensos valles, los meses de primavera y verano. Dicha finca que radica en término de Valdempino Cerón, distante dos leguas de Mayorga, es propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo. Con su Administrador residente en Castrobol, podrán entenderse los que quieran interesarse en dicho arriendo.

(Talon núm. 225.)

En la Dehesa de Maudes, (Sahagun Valde-laguna), propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen, se admite en arriendo ganado lanar desde 1.º de Diciembre hasta 1.º de Mayo á diez reales cabeza por la temporada entera; á seis reales por la 1.ª media; y por la 2.ª ó por meses á precios convencionales. Tambien se admite por los meses de Diciembre y Enero á cinco reales.

En la misma Dehesa hay carbon de encina superior; y en la Granja de Valdelaguna, madera de encina y negrillo para carros y utensilios de labranza.

(Talon núm. 230.)

Núm. 1825.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 21 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Conservacion y fomento de jardines y paseos y viveros. . . . .	473	07	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29		
			El mismo . . . . .	Idem	5 y 1/2	3		16	50	
			Hijos de Ballesteros.	Cristales puestos en el Invernadero					36	25
			Los mismos. . . . .	Quitar la masilla de id. y poner otra nueva.						125
Obras ejecutadas en la Academia de Caballeria. . . . .	94	85								
Preparacion de festejos con motivo de la feria actual. . . . .	611	56	Viuda de Robles. . .	Varios materiales				27		
			José Cámara. . . . .	Varias maderas.				247	75	
			Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.					25	70
			Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70	
			Lorenzo Martin . . .	Idem.	6	4	95	29	70	
			H. de Antolin Garcia	Varias pinturas.					11	55
Zacarias Cámara. . .	Varias maderas.					175	92			
Reparacion de los carros de la Policia. . . . .	69	10								
Arreglo de las herramientas del Parque. . . . .	137	72	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				4	50	
			Fulgencio Garcia. . .	Aceite.	Un litro.			1	25	
Arreglo y reparacion de empedrados de calles	340	10	Sebastian Zurro.. .	Huebras.	6	4	95	29	70	
			Ramon Fernandez.. .	Idem	6	4	95	29	70	
Id. de caminos vecinales	496	95	Leoncio Polo. . . . .	Idem.	14	4	95	69	30	
Total jornales. . . . .	2223	35	Total materiales y huebras.						888	52

## RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	2223	35
Idem los materiales y huebras. . . . .	888	52
TOTAL PESETAS. . . . .	3111	87

Valladolid 26 de Septiembre de 1889.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.